



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE RETALHULEU
CUNREU

NORMATIVO DE LA ESCUELA DE VACACIONES

“Id y Enseñad a Todos”
Retalhuleu, abril 2021



NORMATIVO DE LA ESCUELA DE VACACIONES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE RETALHULEU

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CAPITULO I

ARTÍCULO 1. DEFINICIONES

- a) La Escuela de Vacaciones del CUNREU:
Es un programa académico autofinanciable, creado para administrar los cursos intersemestrales. Que ofrezcan a los estudiantes la oportunidad de adelantar o solventar cursos, fuera del semestre regular. Se exceptúan los cursos siguientes: Prácticas, Seminarios, Seminario de Trabajo de Graduación, Casos, Clínicas, Cursos – Talleres, Cursos de Proyectos.
- b) Asignaturas de Escuela de Vacaciones:
Son los cursos ofrecidos en los ciclos académicos de junio y diciembre. Correspondiente con las asignaturas de los pensum de las carreras que ofrece el Centro Universitario de Retalhuleu.
- c) Autofinanciable: proceso que genera fondos (ajenos al presupuesto ordinario) suficiente para cubrir los costos operativos que el desarrollo del mismo demanda. El programa de Escuela de vacaciones del Centro Universitario de Retalhuleu generara los fondos necesarios por medio del pago de cuotas que los estudiantes realizan.
- d) Costos Operativos: Egreso de fondos necesario para hacer funcionar el Programa de Escuelas de Vacaciones. Los costos operativos incluyen pago de salario de los profesores, del personal administrativo y de servicios; compra de reactivos y materiales a ser utilizados en

los laboratorios, papel, útiles de oficina, útiles de limpieza, viáticos, combustible, etc. No incluyen el pago por depreciación de infraestructura y equipo.

- e) Profesor o docente de Escuela de Vacaciones: Profesional con grado académico del nivel de licenciatura o mayor, contratado fuera de carrera específicamente para la impartición de no más de dos cursos en el Programa de Escuela de Vacaciones.

ARTICULO 2. OBJETIVOS

La Escuela de Vacaciones tiene como objetivos:

- a) Que el estudiante del Centro Universitario de Retalhuleu fortalezca el grado de conocimiento del contenido programático de las asignaturas no aprobadas en el ciclo regular.
- b) Brindar oportunidad a estudiantes que tengan pendientes asignaturas no cursadas de semestres retroactivos, con el fin de nivelar su carrera.
- c) Alcanzar el propósito de las asignaturas en un periodo, especial intensivo y de corta duración.
- d) Promover las asignaturas del pensum de estudios vigente cumpliendo con la función docente del departamento de extensión universitaria.
- e) Dar oportunidad a los estudiantes de repetir en forma intensiva las asignaturas remediabiles o de avance.



ARTÍCULO 3. BASE LEGAL

El presente normativo se fundamenta en el artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 22 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, artículo 25 y 43 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala y los artículos 1 y 21, numeral 21.4 del Reglamento General de Centros Regionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

CAPITULO II ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 4. La Escuela de Vacaciones depende jerárquicamente de la Dirección del Centro.

ARTICULO 5. La administración académica de la Escuela de Vacaciones del CUNREU, quedará a cargo de la Coordinación Académica del Centro, bajo la dirección del Consejo Directivo.

ARTICULO 6. (Modificado por el Punto SEGUNDO, inciso 2.1 del Acta 18-2021 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu el 15 de octubre de dos mil veintiuno). El Consejo Directivo nombrará para cada período intersemestral a propuesta de la Coordinación Académica, un (a) Coordinador (a) de la Escuela de Vacaciones, quien será el (la) responsable de organizar y supervisar dicho programa académico y durará en su cargo el período intersemestrales.

ARTICULO 7. La administración financiera de la Escuela de Vacaciones estará a cargo de la Tesorería del Centro Universitario de Retalhuleu.

CAPITULO III

DE LA PERIODICIDAD DE LA ESCUELA DE VACACIONES

ARTICULO 8. (Modificado por el Punto SEGUNDO, inciso 2.1 del Acta 18-2021 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu el 15 de octubre de dos mil veintiuno). El Consejo Directivo determinará las fechas de inicio y clausura de la Escuela de Vacaciones a propuesta de la Coordinación Académica. Las fechas deben estar comprendidas dentro del período intersemestral correspondiente.

ARTICULO 9. Los cursos intersemestrales tendrán una duración igual al total de horas de los cursos ordinarios especificados en los respectivos pensum de estudios, tomando como base los periodos de docencia semestrales para la teoría y la práctica, si la hubiere.

- a) Periodo intersemestral junio, veinte días hábiles por dos horas diarias cada curso teórico, para totalizar cuarenta horas y tres horas diarias cada curso con laboratorio para totalizar sesenta horas.
- b) Periodo vacacional diciembre, por la naturaleza del periodo, dependiendo de los días hábiles del mismo y en ningún momento menos de dieciocho días hábiles,



para cursos teóricos un total de cuarenta horas y cursos con laboratorio un total de sesenta horas.

CAPITULO IV DE LOS CURSOS

ARTICULO 10. El Organismo de Coordinación Académica, conocerá, avalará y elevará al Consejo Directivo para su respectivo nombramiento y contratación, la propuesta académica de los cursos que se impartirán en cada período intersemestral a propuesta del coordinador (a) de la Escuela de Vacaciones del CUNREU, quien deberá solicitar a los coordinadores de cada carrera los cursos autorizados para servirse en Escuela de Vacaciones. Los cursos serán divulgados previa aprobación final del Consejo Directivo, durante la segunda quincena del mes de mayo y noviembre de cada año de estudios.

ARTICULO 11. La Coordinación de la Escuela de Vacaciones, solicitará a los Coordinadores de Carrera, los nombres de los docentes, que impartirán los cursos de vacaciones autorizados para cada carrera. En caso de que el docente que imparte el curso en el semestre regular, no esté interesado en servirlo, no pueda por impedimento o causa justificada impartirlo, el Coordinador de la Carrera deberá proponer a otro docente del equipo de carrera o en su defecto al profesional que considere idóneo, aun no sea docente del CUNREU; de no hacerlo, lo hará el Coordinador de la Escuela de Vacaciones en los mismos términos.

ARTICULO 12. Los estudiantes inscritos en la Escuela de Vacaciones sólo podrán asignarse dos (2) cursos como máximo, en cada una de ellas, debiendo tener aprobado los prerrequisitos correspondientes, no permitiendo traslape de horarios.

ARTICULO 13. Para el desarrollo de los cursos de vacaciones el docente deberá presentar la guía programática, a los estudiantes y a la Coordinación de Escuela de Vacaciones durante los dos primeros días de iniciado el curso, conociendo el cronograma de actividades.

ARTICULO 14. Los cursos intersemestrales podrán impartirse en forma presencial y/o virtual según las circunstancias lo ameriten. De ser presenciales estas deberán realizarse en las instalaciones del Centro Universitario del Retalhuleu –CUNREU-, conforme a los horarios y distribuciones de aulas elaborados por la Coordinación de la Escuela de Vacaciones, y de ser virtuales a través de las plataformas autorizadas para el efecto.

ARTICULO 15. Los traslados de un curso a otro podrán llevarlos a cabo los estudiantes, únicamente en los primeros tres (3) días hábiles del inicio de clases. Para el efecto lo solicitarán a la Coordinación de la Escuela para que se haga efectivo el traslado.

ARTICULO 16. Para tener derecho a sustentar la evaluación final, el estudiante deberá cumplir con una asistencia mínima del noventa por ciento (90%) y haber acumulado un mínimo de treinta y cinco puntos de zona.



ARTICULO 17. Los cursos de la Escuela de Vacaciones, se impartirán a grupos no mayores de cincuenta (50) estudiantes por sección. En caso de que se sobrepase dicho número deberá de abrirse una nueva sección.

ARTICULO 18. En el caso de cursos que incluyan prácticas de laboratorio, las mismas deberán impartirse en horario distinto al asignado a la teoría del curso.

CAPITULO V DE LA INSCRIPCIÓN

ARTICULO 19. Para poder inscribirse en la Escuela de Vacaciones del CUNREU, el estudiante deberá estar legalmente inscrito en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ARTICULO 20. Para autorizar la inscripción de un estudiante en un curso intersemestral, deberá tener aprobado el pre-requisito correspondiente, así como los comprobantes de haber cancelado la inscripción y el derecho a asignarse el (los) curso (s).

ARTICULO 21. La inscripción en cualquier curso intersemestral deberá ser realizada a través de los medios electrónicos que para el efecto cuenta el CUNREU antes del inicio oficial del mismo.

CAPITULO VI DE LA EVALUACIÓN

ARTICULO 22. Los cursos intersemestrales serán aprobados con la calificación mínima de sesenta y cinco (65) puntos, no existiendo para los mismos, oportunidad de examen de recuperación.

ARTICULO 23. La evaluación será periódica y se hará en base a la realización de dos exámenes parciales por un valor de quince (15) puntos cada uno para hacer un total de treinta (30) puntos; laboratorio, prácticas y otros, por un valor de cuarenta (40) puntos, para un total de setenta (70) puntos de zona y un examen final, por un valor de treinta (30) puntos. Para tener derecho a sustentar examen final, el estudiante deberá haber acumulado un mínimo de treinta y cinco (35) puntos de zona.

ARTICULO 24. Los exámenes parciales, laboratorio, prácticas y otros, así como el examen final serán efectuados en el lugar, fecha y hora establecidos en la programación correspondiente, con los estudiantes presentes.

CAPITULO VII DEL FINANCIAMIENTO

ARTICULO 25. *(Modificado por el Punto QUINTO, inciso 5.1 del Acta 12-2021 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu el 19 de julio de dos mil veintiuno).* La Escuela de Vacaciones tiene un carácter autofinanciable. Cada estudiante efectuará el pago de una cuota de inscripción correspondiente.

ARTICULO 26. *(Modificado por el Punto QUINTO, inciso 5.1 del Acta 12-2021 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de*



Retalhuleu el 19 de julio de dos mil veintiuno). El costo total de cada curso será fijado en base al pago del profesor equivalente a la categoría Titular I, más el costo de funcionamiento administrativo, dentro del cual se establece el pago del Coordinador, equivalente a la categoría Titular I. Y se impartirá siempre y cuando el o los estudiantes inscritos cubran el costo total del curso.

ARTICULO 27. Los fondos obtenidos por concepto de cuotas de inscripción y pago de los cursos servidos son privativos del Centro Universitario de Retalhuleu. El superávit del ochenta por ciento de los ingresos de cada Escuela de Vacaciones, deberá invertirse en mejoras a la infraestructura, al mobiliario y equipo utilizado para la docencia del CUNREU.

ARTICULO 28. Los pagos correspondientes de cada curso deben efectuarse, en boleta individual en la Agencia Bancaria, indicada por la Tesorería del CUNREU, en la fecha que para el efecto fije el Coordinador de la Escuela de Vacaciones.

ARTICULO 29. (Modificado por el Punto SEGUNDO, inciso 2.1 del Acta 18-2021 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu el 15 de octubre de dos mil veintiuno). En caso que por alguna causa atribuida al Centro Universitario, no se impartiera el curso, se realizarán los trámites correspondientes a efecto de devolver al estudiante el monto cancelado.

ARTÍCULO 30: En caso que algún estudiante ya haya cancelado el valor del curso y por alguna razón ajena al Centro Universitario de Retalhuleu, no pueda llevarlo, no se reintegrará el pago efectuado.

ARTICULO 31. Los salarios del personal administrativo y de servicio que sean contratados para el funcionamiento de la Escuela de Vacaciones, serán establecidos por el Consejo Directivo, en base a las escalas salariales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

CAPITULO VIII

DEL COORDINADOR

ARTICULO 32. Requisitos para ser Coordinador de Escuela de Vacaciones:

- a) Poseer grado académico de Licenciado como mínimo
- b) Ser colegiado activo
- c) Ser profesor del Centro Universitario de Retalhuleu
- d) Tener tres o más años de experiencia en docencia universitaria.

ARTICULO 33. (Modificado por el Punto SEGUNDO, inciso 2.1 del Acta 18-2021 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu el 15 de octubre de dos mil veintiuno). Del procedimiento para nombrar Coordinador de Escuela de Vacaciones: La Coordinación Académica convocará a las carreras a presentar propuestas de docentes que deseen coordinar la Escuela de Vacaciones y que cuenten con los requisitos



establecidos en el presente normativo. El Coordinador de Escuela de Vacaciones será nombrado por el Consejo Directivo de una terna propuesta por Coordinación Académica.

ARTICULO 34. El Coordinador de Escuela de Vacaciones será contratado por dos horas mes, equivalente a categoría Titular I y no podrá laborar como profesor en cualquiera de los cursos que se impartan en la Escuela de Vacaciones que coordine.

ARTICULO 35. (Modificado por el Punto SEGUNDO, inciso 2.1 del Acta 18-2021 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu el 15 de octubre de dos mil veintiuno). Son atribuciones del Coordinador de la Escuela de Vacaciones:

- a) Cumplir con la correcta aplicación del Normativo de la Escuela de Vacaciones de manera específica y de la legislación universitaria en forma general.
- b) Promocionar la Escuela de Vacaciones, a partir del primer día hábil del mes de mayo y de noviembre de cada año, llevar a cabo la preinscripción.
- c) Solicitar a Coordinación Académica, el primer día hábil de la última semana de los meses de mayo y de noviembre de cada año, el aval para el proyecto de la Escuela de Vacaciones del período inter-semestral correspondiente el cual deberá contener, la nómina de cursos, el personal docente administrativo operativo y de servicio, los salarios a pagar, el costo de cada curso, los datos de los estudiantes interesados, la infraestructura a utilizar, los horarios de

trabajo, el presupuesto de ingresos, egresos y los resultados financieros.

- d) Trasladar el Normativo de la Escuela de Vacaciones e impartir la inducción a los docentes contratados y a los estudiantes inscritos, acerca de los objetivos de la Escuela de Vacaciones y el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- e) Entregar al Coordinador Académico, en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles posteriores al último examen final de la Escuela de Vacaciones las Actas de todos los cursos impartidos debidamente elaboradas y firmadas, adjuntando el cuadro de la evaluación de cada curso adjuntando el cuadro de zonas y evaluación de cada curso.
- f) Dar seguimiento a las gestiones en el Departamento de Tesorería para el reembolso económico a los estudiantes que se inscribieron en los cursos que por alguna razón no se hayan impartido oportunamente y, para el pago de los salarios del personal que se haya contratado, en un plazo no mayor de dos meses después de haber concluido el período inter-semestral.

Rendir un informe final de actividades a Coordinación Académica en un plazo máximo de un mes calendario posterior al periodo inicial fijado para la Escuela de Vacaciones.

CAPITULO IX DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO

ARTICULO 36. Requisitos para docentes que laboran en CUNREU



- a) Poseer grado académico de Licenciado como mínimo
- b) Ser colegiado activo
- c) Acreditar idoneidad para el curso que sea propuesto
- d) Tener al menos un (1) año de ser docente en el CUNREU

ARTICULO 37. Requisitos para ser docente, en el caso de profesionales que no laboran en el CUNREU:

- a) **(Se enmienda según Punto SEGUNDO, inciso 2.1 del Acta 18-2021 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu el 15 de octubre de dos mil veintiuno).** Cumplir con los requisitos señalados en los incisos a), b) y c) del Artículo 36 de este normativo
- b) Comprobar experiencia en docente universitaria mínima de tres (3) años y/o experiencia laboral en área que comprende el curso para el que sea propuesto, mínima de tres (3) años, previa opinión favorable del Coordinador de la Carrera específica y/o del Coordinador de la Escuela de Vacaciones.

ARTICULO 38. La Coordinación de la Escuela de Vacaciones propondrá a la Coordinación Académica la nómina de profesores que impartirán los cursos atendiendo lo establecido en el artículo 11 del presente normativo, propondrá también al personal administrativo necesario, como mínimo cinco (5) días hábiles antes de la apertura de la Escuela de Vacaciones.

ARTICULO 39. El Consejo Directivo nombrará a propuesta de la Coordinación Académica, al profesor para cada curso que se impartirá en la Escuela de Vacaciones, cada profesor podrá impartir máximo dos (2) cursos o dos secciones del mismo curso.

ARTICULO 40. La contratación del personal docente y administrativo para laborar en la Escuela de Vacaciones, se hará bajo el renglón 021. El salario que devengará el personal docente será equivalente al salario del profesor titular I. La duración de la misma será fijada por el Consejo Directivo.

ARTICULO 41. El personal docente enmarcará sus atribuciones en lo académico por las disposiciones establecidas en los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala y en lo administrativo por las disposiciones establecidas en este Normativo.

ARTICULO 42. Es responsabilidad de los profesores de cursos intersemestrales, controlar la asistencia de los alumnos inscritos en los mismos, presentando su informe a la Coordinación de la Escuela de Vacaciones, por lo menos dos (2) días hábiles previos a la evaluación final.

ARTICULO 43. Los profesores de cursos de vacaciones deberán entregar a la Coordinación de la Escuela, las actas de exámenes finales dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la ejecución del examen final y el cuadro de registro de evaluaciones correspondiente a la zona. El departamento de Control Académico del CUNREU, deberá



efectuar el registro correspondiente a cada estudiante según la Carrera que estudie.

ARTICULO 44. Todo personal docente contratado para la Escuela de Vacaciones está subordinado a la Coordinación de la misma, durante el período de su duración; quedando obligados a cumplir con lo establecido en el presente normativo.

CAPITULO X RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 45. *(Modificado por el Punto SEGUNDO, inciso 2.1 del Acta 18-2021 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu el 15 de octubre de dos mil veintiuno).* El incumplimiento al presente Normativo por parte de los estudiantes, personal docente y de apoyo administrativo, será sujeto de sanción por parte del Consejo Directivo previo dictamen de la Coordinación de la Escuela de Vacaciones respectiva y/o Coordinación Académica de acuerdo a las normas, leyes y Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

CAPITULO XI DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 46. Los aspectos y/o situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltos por el Consejo Directivo del CUNREU, previo dictamen de la Coordinación Académica y/o Coordinación de la Escuela de Vacaciones.

ARTICULO 47. *(Modificado por el Punto SEGUNDO, inciso 2.1 del Acta 18-2021 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu el 15 de octubre de dos mil veintiuno).* Es responsabilidad del estudiante, realizar los trámites de equivalencia y/o convalidación interna de cursos aprobados en la Escuela de Vacaciones, ante la secretaría de Coordinación Académica del CUNREU, previo dictamen de los organismos correspondientes.

(Aprobado por el Consejo Directivo según punto TERCERO inciso 3.1 del acta 04-2021 de fecha 08 de abril de 2021).



Licda. Irma Gorety Flores Antonio
Secretaria de Consejo Directivo
Centro Universitario de Retalhuleu



Vo. Bó. MSc. Inga. Astrid Desiree Argueta Del Valle
Directora
Centro Universitario de Retalhuleu